CARTA NOTARIAL

JUAN MANUEL QUIROGA LEON
NOTARIO - ABOGADO
SULLANA - PERÚ

NOTARIA QUIROGA LEON
25 MAYO 2016
1046-16.-
Bolivar Nº 248 - Sullana

Sullana, 25 de mayo de 2016

Señor:
SEGUNDO ANDRÉS VERA CÓRDOVA
Director del Diario El regional Piura
Dir. Calle Juan José Farfán 326

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ASUNTO: Solicito Rectificación y Eliminación de la Publicación de fecha 24 de mayo del 2016 efectuada en Diario Virtual el Regional de Piura que vulnera mi derecho al honor.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en su calidad de Director del Diario Virtual El Regional de Piura, al amparo de lo prescrito en el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú que señala que ***la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado***, concordante con la ley N° 26847

En ese sentido, usted ha violado el supremo mandato contenido en la norma precitada dado que viene realizando publicaciones difamatorias carentes de veracidad, en agravio de mi persona y familiares a través del Diario virtual que Ud. dirige

Que, con fecha, se publicó en el Diario virtual El Regional de Piura, el mismo que usted dirige, la noticia titulada:
"Fiscalía de Sullana, dispone investigación por enriquecimiento ilícito de funcionario de Caja Sullana y sus familiares"
.

Que, en dicha noticia se falta a la verdad en razón de lo siguiente:

1. Es absolutamente falso que la Fiscal Ana Silvia Sanchez haya dispuesto la investigación por enriquecimiento ilícito, pues esta funcionaria no le puede ordenar al Fiscal de la Nación el inicio de una investigación, lo que está señalando la Fiscal en la disposición es que no le corresponde a ella pronunciarse sobre dicho delito por competencia, porque de conformidad con el Art.41 de la Constitución le corresponde al Fiscal de la nación.
2. También es falso que el suscrito haya adquirido 10 inmuebles en el periodo 2003 al 2013 y mayor es su responsabilidad pues, existiendo un registro público, un periodista serio lo mínimo que podría realizar es una investigación recurriendo a la SUNARP y verificar la veracidad de lo que afirma públicamente.
3. Así mismo, como corresponde a las normas del periodismo, por equidad e imparcialidad Ud., ha debido solicitar una aclaración, solicitar mi posición, para que exponga mi punto de vista, al no haberla solicitado revela su intención de causar daño.

03609085

25/05/16
11:50

Debo precisar que, soy una persona intachable, que siempre actúa dentro de los cánones establecidos por la ley y que nunca he cometido actos ilícitos, ni he purgado condena, y mucho menos he sido sentenciado por la comisión de ilícito penal alguno, por lo que las afirmaciones publicadas con su autorización, constituyen delito de Difamación Agravada regulado en el Artículo 132° del Código Penal, pues lesionan mi honor, honra y buena reputación. Siendo así, su persona ha vulnerado el bien jurídico protegido por la norma penal,

En ese sentido, **solicito que dentro del plazo de tres días de recibida la presente** se proceda a la **ELIMINACIÓN INMEDIATA** del Diario Virtual El Regional de Piura y de todos los medios de comunicación, sean escritos o virtuales; Así mismo la **RECTIFICACIÓN PÚBLICA** de la notifica difamatoria a través del Diario el Regional de Piura y los demás medios de comunicación mediante los cuales se difundió dicha noticia y que se ofrezcan **DISCULPAS PÚBLICAS** mediante radiodifusión, periódicos e internet hacia mi persona por la falsa noticia propalada en medios de comunicación; **y se pongan de mi conocimiento por escrito dichas acciones, RESERVÁNDOME el derecho de iniciar las acciones legales que corresponden**.

Otro si digo: Sírvase Ud. indicar el nombre de la persona que ha redactado la nota periodística

Atentamente,

Adjunto Copia de la publicación.

Andres Humberto Crisanto Lozada
DNI 03609083